JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP: 11001310301120200037500

Tomando en consideración que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el

Juzgado

DISPONE

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por Sandra Janneth Laguna

Gutiérrez contra la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2. VINCULAR a los participantes de la Convocatoria N° 436 de 2017, a

quienes se les notificará el auto admisorio y el presente proveído de

conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 [medio expedito y

eficaz], esto es, por intermedio de la entidad entutelada, en la página web

de la convocatoria, a través de un aviso que contendrá la totalidad de la

información que identifica el presente proceso, y la indicación del derecho

que les asiste para intervenir y ejercer sus prerrogativas de contradicción y

defensa al interior del trámite constitucional, dentro del término de los dos

(2) días siguientes a la fijación del referido comunicado, último éste respecto

del cual se deberá dejar constancia de fijación y desfijación.

Por secretaría ofíciese al CNCS para que proceda de conformidad y

acredite la orden impartida dentro de los dos (2) días siguientes a la

respectiva comunicación.

3. ORDENAR que se notifique el presente proveído a las entidades

accionadas, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y

se le comunique que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos

que fundamentan la acción. Lo anterior deberá efectuarlo en el término de

dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal, conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

- 4. VINCULAR al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- **5. TENER** como prueba, la documentales aportadas con la demanda.
- **6. NOTIFICAR** la presente providencia a las partes por el medio más expedito. En adelante, súrtanse todas las notificaciones del presente proceso en esta forma.

CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA Jueza